



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1993

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual:	Importe Suscrip- ción	Gastos envío	Total Suscrip- ción
Ayuntamientos menores de 500 habitan- tes, Juzgados de Paz y Juntas Vecina- les ... ..	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitan- tes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales ... ..	3.370	1.500	4.870
Particulares ... ..	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales ... ..	2.025	750	2.775
Trimestrales ... ..	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 280 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVIII

Viernes, 25 de junio de 1993

Núm. 75

#### GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

##### Notificación

En aplicación a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hace pública la notificación a DON CARLOS FRANCO MARTINEZ, expediente número 1148, del pliego de cargos del Gobierno Civil de Palencia, mediante el que se le comunica que ha sido denunciado por presunta infracción a lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Armas de 24-07-81 (BOE del 25 de octubre) y en consecuencia, la infracción leve de la seguridad ciudadana, prevista en el art. 26.j) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero (BOE del 22), al objeto de que en el plazo de diez días, durante el cual tendrá el expediente a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Gobierno Civil, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su defensa. Palencia, 21 de abril de 1993. — El Jefe de Sección accidental.

3268

#### GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

##### Notificación

En aplicación a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hace pública la notificación a DON JOSE A. HERNANDEZ HERNANDEZ, cuyo último domicilio fue en Barruelo de Santullán, del pliego de cargos del Gobierno Civil de Palencia, expediente sancionador número 1131, mediante el que se le comunica que ha sido denunciada por presunta infracción a lo dispuesto en

el artículo 6 del Reglamento de Armas de 24-07-81 (BOE de 25-09-81) y en consecuencia, la infracción grave de la Seguridad ciudadana, prevista en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (BOE del día 22), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, para cuya sanción vienen facultados los Gobernadores Civiles por el artículo 29-1-d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28.1a) del mismo texto, mediante la imposición de multas desde 50.001 a 1.000.000 de pesetas, para que en el plazo de diez días, durante el cual tendrá el expediente a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Gobierno Civil, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su defensa. Palencia, 20 de abril de 1993. — El Jefe de Sección accidental.

3267

### Administración Provincial

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

##### SECRETARIA GENERAL

##### ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial de Palencia ha dispuesto iniciar el procedimiento de contratación directa de las obras, que luego se dirán, al amparo del artículo 120 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 16 de abril.

Al propio tiempo, se abre un plazo de exposición al público de OCHO DIAS a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efecto de

oir reclamaciones que se pudieran presentar sobre los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares, los proyectos técnicos y expedientes de contratación de las obras que se relacionan aprobadas por la Comisión de Gobierno el 14-6-93, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del R. D. L. 781/86, de 18 de abril. De no haber constancia de las mismas, continuará el plazo señalado para presentación de las ofertas económicas.

#### Condiciones exigidas

- 1.<sup>a</sup>—Solicitud en modelo oficial, que se facilita en el Negociado de Planes Provinciales.
- 2.<sup>a</sup>—Declaración jurada de no estar incapacitado para contratar con Entidades Locales, y declaración responsable de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.
- 3.<sup>a</sup>—Justificantes del Impuesto de Actividades Económicas.
- 4.<sup>a</sup>—Carta de Pago de la fianza provisional del dos por ciento sobre el presupuesto de contrata de cada obra.
- 5.<sup>a</sup>—Las empresas clasificadas como Contratistas de obras del Estado, quedan dispensadas de presentar los requisitos 3 y 4, con solo aportar una fotocopia de la certificación de clasificación vigente.
- 6.<sup>a</sup>—Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias, conforme a lo establecido en el R. D. 1462/85, de 3 de julio.
- 7.<sup>a</sup>—Las ofertas económicas, junto con la restante documentación, se presentarán en un solo sobre cerrado, en el Negociado de Planes Provinciales, todos los días hábiles, hasta las TRECE HORAS del día SEIS DE JULIO de 1993.

#### Obras a contratar

- 6/91-POC. — «Refuerzo del firme en la C. P. de Villanueva del Río a la CC-615»: 6.000.000 de pesetas.
- 7/91-POC. — «Refuerzo del firme en la C. P. de S. Martín del Monte a la C.L. de Membrillar a Herrera»: 9.000.000 de pesetas.
- 8/91-POC. — «Ensanche y refuerzo del firme en la C.P. de Mantinos a la CC-615»: 17.250.000 pesetas.
- 9/91-POC. — «Tratamientos superficiales en Zona Sur»: 10.000.000 de pesetas.
- 10/91-POC. — «Tratamientos superficiales en Zona Norte»: 8.950.000 pesetas.

Palencia, 21 de junio de 1993. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

3286

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### SECRETARIA GENERAL

#### A N U N C I O

La Comisión de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de Palencia, en su reunión de fecha 14 de junio de 1993, entre otros asuntos, aprobó los pliegos de condiciones económico - administrativas particulares, los proyectos técnicos y expedientes de contratación de las obras, quedando expuestas al público por plazo de ocho días, al efecto de oír reclamaciones que sobre los mismos pudieran presentarse:

- 10/92. — «Reformado en unidades de obra del proyecto Casa Consistorial en Villaumbrales, segunda fase»: 5.000.000 de pesetas.

#### REMANENTES:

- 304/89. — «Construcción nueva valla de carramiento en Ciudad Asistencial San Telmo»: 4.500.000 pesetas.

#### P.O.C. 1991 REMANENTES:

- 6/91. — «Refuerzo del firme en la C. P. de Villanueva del Río a la CC-615»: 6.000.000 de pesetas.
- 7/91. — «Refuerzo del firme en la C. P. de San Martín del Monte a la C. L. de Membrillar a Herrera»: 9.000.000 de pesetas.
- 8/91. — «Ensanche y refuerzo del firme en la C. P. de Mantinos a la CC-615»: 17.250.000 pesetas.
- 9/91. — «Tratamientos superficiales en Zona Sur»: 10.000.000 de pesetas.
- 10/91. — «Tratamientos superficiales en Zona Norte»: 10.000.000 de pesetas.

#### PLAN ORDINARIO 1993:

- 3/93. — «Ampl. abastecim. y saneamiento en Amusco»: 3.700.000 pesetas.
- 11/93. — «Renovación redes en Congosto de Valdavia»: 3.000.000 de pesetas.
- 26/93. — «Alumbrado núcleos de Buenavista de Valdavia»: 3.000.000 de pesetas.
- 33/93. — «Alumbrado público en Villarramiel»: 3.000.000 de pesetas.
- 40/93. — «Pav. en núcleos de Buenavista de Valdavia»: 5.000.000 de pesetas.
- 60/93. — «Pavimentación calles en Perales»: 3.000.000 de pesetas.
- 69/93. — «Pavimentación calles en Villamediana»: 3.000.000 de pesetas.
- 81/93. — «Const. tercera fase Casa Consistorial Villaumbrales»: 5.000.000 de pesetas.

#### PLAN OPERATIVO LOCAL 1993:

- 54/93. — «Renov. redes abast. en Congosto de Valdavia»: 8.700.000 pesetas.

#### CUENCA MINERA 1993:

- 123/93. — «Renovación redes en Barruelo de Santullán»: 10.000.000 de pesetas.
- 137/93. — «Urbanización calles en Barruelo de Santullán»: 14.000.000 de pesetas.
- 133/93. — «Urbanización en Cillamayor, Villabellaco y Santa María de Nava»: 6.000.000 de pesetas.
- 147/93. — «Pavimentación en La Estación» (Dehesa de Montejo): 3.000.000 de pesetas.
- 148/93. — «Pavimentación en Dehesa de Montejo»: 3.581.222 pesetas.
- 149/93. — «Pavimentación en Mudá»: 3.000.000 de ptas.
- 154/93. — «Pavimentación en Salinas de Pisuerga»: 8.000.000 de pesetas.
- 162/93. — «Pavimentación en Triollo»: 3.000.000 de ptas.
- 163/93. — «Pavimentación calles en Villalba de Guardo»: 3.000.000 de pesetas.
- 164/93. — «Rep. Casa Consistorial en Dehesa de Montejo»: 3.000.000 de pesetas.
- 166/93. — «Rep. Casa Consistorial en Vidrieros» (Triollo): 3.000.000 de pesetas.
- 167/93. — «Rep. Casa Consistorial en Triollo»: 3.000.000 de pesetas.

—168/93. — «Rep. Casa Consistorial en La Lastra» (Triollo): 3.000.000 de pesetas.

—170/93. — «Arreglo Cementerio en Colmenares» (Dehesa de Montejo): 3.000.000 de pesetas.

—171/93. — «Reparación Cementerio en Dehesa de Montejo»: 3.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 121 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Palencia, 16 de junio de 1993. — El Secretario General, José Luis Abia Abia. 3285

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### SECRETARIA GENERAL

#### Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a CO.RU.CA., S. A., contratista de las siguientes obras:

—«Mejora abastecimiento en Paredes de Nava», número 6/86.

Según adjudicación del concurso, acordada por Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 29-12-86, en la garantía definitiva de 56.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 3 de mayo de 1993. — El Secretario General, José Luis Abia Abia. 2401

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### SECRETARIA GENERAL

#### Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a CO.RU.CA., S. A., contratista de las siguientes obras:

—«Saneamiento en Támara», número 62/84.

—«Saneamiento en San Mamés», número 209/83.

—«Ampliación Abast. en Baños de la Peña», núm. 25/84.

Según adjudicación del concurso, acordada por Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 18-6-85; 8-1-85; 11-9-84, en la garantía definitiva de 68.960 pesetas; 35.940 pesetas; 116.800 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 3 de junio de 1993. — El Secretario General, José Luis Abia Abia. 2990

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

### Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León

#### VALLADOLID

En la reclamación número 34/168/91, por el concepto de Transmisiones Patrimoniales, seguida en este Tribunal a instancia de VALDESERLA, S. A., se ha dictado en 29-03-93 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«Este Tribunal en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, ACUERDA: ESTIMAR ESTA RECLAMACION y, en consecuencia: 1) ANULAR el acuerdo de comprobación de valores impugnado; y 2) ORDENAR a la Oficina Gestora que proceda a verificar una nueva comprobación debidamente razonada y fundamentada, por los peritos de la Administración con titulación suficiente y adecuada, con expresión de los criterios técnicos tenidos en cuenta, sin perjuicio del derecho que existe a la Administración para servirse de alguno de los otros medios enumerados en el art. 52 de la Ley General Tributaria y a notificarlo a la interesada según lo dispuesto en la normativa vigente sobre la materia y, en concreto, en el artículo 121.2 de la citada Ley».

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso -administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 7 de julio de 1993. — P. S., El Secretario, María Josefa Tabarés Fernández. 3263-3264-3265-3266

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Por Resolución de 26 de abril de 1993, de la Dirección General del Medio Natural, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se concede la permuta de una parcela de 950 metros cuadrados, perteneciente a don José Cortés Núñez, con los límites:

—Norte, parcela número 9 señor Cortés; Sur, parcela número 8; Este, parcela número 9 señor Cortés, y Oeste, Cañada de la Mendoza; por otra parcela de la Cañada Real La Mendoza, de las mismas dimensiones con límites en:

—Norte, Cañada de la Mendoza; Sur, Cañada de la Mendoza; Este, propiedad del señor Cortés; Oeste, Cañada de la Mendoza.

Término municipal de Palencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 14 de junio de 1993. — El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Sacristán Rodríguez. 3308

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON****SERVICIO TERRITORIAL DE PALENCIA***Servicio Territorial de Cultura y Turismo*

Sotero Fernández Pinilla, Jefe del Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Palencia, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar al interesado que a continuación se cita, la Resolución recaída en el expediente sancionador número 37/92, dictada en su día por el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, y para que sirva de notificación conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo (BOC y León, número 285, de 27 de noviembre), por la presente se hace saber a la Empresa afectada que en virtud de tal Resolución le ha sido impuesta la siguiente sanción, advirtiéndole que contra dicha Resolución que no es definitiva en vía Administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Director General de Turismo de esta Junta de Castilla y León, en el término de quince días hábiles contados a partir de la notificación:

—Expediente número 37/92.

DON BRAULIO PEREZ PEREZ.

Cervecería «La Viña». Calle Mercado, 13. Aguilar de Campoo (Palencia).

Importe de la sanción: 100.001 pesetas.

Palencia, 17 de junio de 1993. — Sotero Fernández Pinilla. 3283

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA****DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA**

Esta Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Palencia, ha resuelto publicar las condiciones técnicas y financieras de la obra cuya adjudicación se realizará por el sistema de contratación directa:

—Construcción ascensor en el C. P. de Herrera de Piñuerga.

Presupuesto de contrata: 8.287.800 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Exposición de proyectos: Los proyectos y pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán examinarse en esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, número 18, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las nueve a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones. — Será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lugar de presentación de proposiciones. — En el Registro General de esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, número 18, o en las oficinas de Correos, en las condiciones establecidas por el art. 100 del Reglamento General de Contratación.

Documentación a presentar por los licitadores. — Sobre A): Proposición económica. — Sobre B): Documentación administrativa.

Palencia, 21 de junio de 1993. — El Director Provincial, Rafael Moreno Márquez. 3269

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA****DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA**

Esta Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Palencia, ha resuelto publicar las condiciones técnicas y financieras de la obra cuya adjudicación se realizará por el sistema de contratación directa:

—Construcción ascensor en el I.P.F. P. de Palencia.

Presupuesto de contrata: 8.227.429 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Exposición de proyectos: Los proyectos y pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán examinarse en esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, número 18, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las nueve a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones. — Será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lugar de presentación de proposiciones. — En el Registro General de esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, número 18, o en las oficinas de Correos, en las condiciones establecidas por el art. 100 del Reglamento General de Contratación.

Documentación a presentar por los licitadores. — Sobre A): Proposición económica. — Sobre B): Documentación administrativa.

Palencia, 21 de junio de 1993. — El Director Provincial, Rafael Moreno Márquez. 3269

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA****DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA**

Esta Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Palencia, ha resuelto publicar las condiciones técnicas y financieras de la obra cuya adjudicación se realizará por el sistema de contratación directa:

—Ampliación 2 U. y modificación un aula plástica, un aula música y reparaciones en el I.P.F.P. de Palencia.

Presupuesto de contrata: 24.049.343 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Exposición de proyectos: Los proyectos y pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán examinarse en esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, número 18, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las nueve a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones. — Será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lugar de presentación de proposiciones. — En el Registro General de esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, número 18, o en las oficinas de Correos, en las condiciones establecidas por el art. 100 del Reglamento General de Contratación.

Documentación a presentar por los licitadores. — Sobre A): Proposición económica. — Sobre B): Documentación administrativa.

Palencia, 21 de junio de 1993. — El Director Provincial, Rafael Moreno Márquez. 3269

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

Esta Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Palencia, ha resuelto publicar las condiciones técnicas y financieras de la obra cuya adjudicación se realizará por el sistema de contratación directa:

—Arreglo falsos techos y pintura en el I. F. P. «Camino de la Miranda», de Palencia.

Presupuesto de contrata: 9.527.868 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Exposición de proyectos: Los proyectos y pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán examinarse en esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, número 18, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las nueve a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones. — Será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lugar de presentación de proposiciones. — En el Registro General de esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, número 18, o en las oficinas de Correos, en las condiciones establecidas por el art. 100 del Reglamento General de Contratación.

Documentación a presentar por los licitadores. — Sobre A): Proposición económica. — Sobre B): Documentación administrativa.

Palencia, 21 de junio de 1993. — El Director Provincial, Rafael Moreno Márquez. 3269

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

*Cédula de citación*

En expediente de conciliación números 1.178-1.182/83, seguido a instancia de don Miguel Gil Barcenilla; Manuel Cuevas Sáinz; Luis Alonso Calleja; Fernando Teodoro Martínez Pérez y Vicente Triana Vega, en reclamación por cantidades, frente a la Empresa «Ideal Bar Palentino, S. A.», ante la imposibilidad de hacerle la citación en forma, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 530/85, de 8 de abril, acuerda citar a la mencionada Empresa para que comparezca el próximo día 2 de julio de 1993, a las doce horas, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Simón Nieto, 10, planta baja, derecha, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la Empresa «Ideal Bar Palentino, S. A.», expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José - Alberto Ambrós Marigómez. 3273

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO****Ministerio de Obras Públicas y Transportes**

Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente

*Información pública*

Por Resolución de esta Confederación Hidrográfica del Duero, de fecha 23 de julio de 1990, se otorgó a PINO LLANO, S. A., la concesión de un aprovechamiento hidroeléctrico denominado Cardaño, en el río Cardaño o arroyo Las Lomas, cuyas obras se declararon de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa de bienes afectados, en virtud de lo dispuesto en la condición quinta de dicha Resolución.

Dicha Sociedad ha presentado la relación que determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, de bienes a expropiar para el embalse del referido aprovechamiento, en término de Cardaño de Arriba, anejo del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión (Palencia), así como la relación de sus propietarios respectivos; relaciones que se hacen públicas insertándolas a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la mencionada Ley, y 17 y 18 de su Reglamento, a fin de que, en el plazo de QUINCE DIAS (15), hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", pueda cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación de los bienes. Dichos escritos podrán cursarse por conducto de la Alcaldía de Velilla del Río Carrión, o presentarse en las oficinas de esta Confederación, calle Muro, núm. 5 de Valladolid.

Valladolid, 25 de enero de 1993. — El Presidente, José María de la Guía.

*Relación de fincas y propietarios a expropiar por el embalse, todas en el polígono 1 del actual catastro, en la localidad de Cardaño de Arriba, término municipal de Velilla del Río Carrión*

Parcela	Sup. m.2	Propietario
812	415	Ramón Villarruel Chocán
813	593	Lucio Reguera Martín Inmaculada Reguera Martín
814	563	Enedino Martín Piélagos y Hnos.
815	237	Erundina Moreno García y 3 más
816	593	Celedonio Gómez Moreno y Herminia
859	1.186	
817	771	Aurelia Gómez Rebanal
818	771	Juan Reguera Gómez y Hnos.
819	1.067	Serapia Vargas Cuesta y 3 más
820	1.126	María del Carmen Villarruel Chocán
821	474	Marciano Rebanal Cuesta y Rosa
822	474	Albino Gómez Moreno
823	356	Herminia Gómez Moreno
846	1.660	Juan Pedro Vargas Pérez y 2 más
848	7.008	Jaime Chocán Reguera

Parcela	Sup. m.2	Propietario
849	563	Florencio Reguera Gómez y Hnos.
852	534	Josefa Chocán Reguera
858	415	Juan Reguera Gómez y otros
893	2.846	María Concepción Villarruel Chocán
894	889	Arnulfo Piélagos Moreno
895	889	Cipriano Moreno Vicario
896	1.067	Luis Piélagos Chocán y Hnos.
897	2.431	María Cristina Chocán Diez

*Fincas privadas atravesadas por la tubería enterrada, todas en el polígono núm. 1, en término municipal de Velilla del Río Carrión - Parcelas, superficie y propietarios*

Parcela	Sup. m.2	Propietario
333	1.685	Carlos Vargas Piélagos y Magdalena
334	500	Saturnino Merino Rebanal
339	2.350	Celedonio Moreno Rebanal
697	308	
348	1.685	Arnulfo Piélagos Moreno y Hnos.
359	531	María Concepción Villarruel Chocán
403	1.386	
411	231	
361	835	Lucio Reguera Martín Inmaculada Reguera Martín
363	1.138	Aniano Villarruel Chocán
368	750	Andrés Piélagos Mediavilla y Hnos.
384	1.063	Ramón Villarruel Chocán
695	616	
385	1.063	Donato Piélagos Chocán y Hnos.
681	1.155	
386	835	Olga Pérez Reguera y Hnos.
412	385	
537	616	
972	593	
406	616	María Vargas Larzo y Josefa
408	1.771	Juan Carlos Diez Santos y Hnos.
409	693	María Cristina Chocán Diez
410	231	Juan Reguera Gómez y Hnos.
672	731	
511	616	Albino Gómez Moreno
523	1.078	Soledad Piélagos Moreno y Francisca
534	1.078	Justino Piélagos Moreno
535	1.078	Juan Diez Gómez y María Cruz
673	616	
698	1.001	
536	1.078	Juan Reguera Gómez, Hnos. y otro
582	3.003	M. <sup>a</sup> Consuelo Serrano Merino y Esther
682	385	
583	693	Quintiliano Vargas Pérez
674	885	
585	1.617	Maura Piélagos Moreno
586	1.001	Miguel Angel Reguera García
590	1.540	Bernardo Chocán Diez

Parcela	Sup. m.2	Propietario
591	693	Herminia Gómez Moreno
678	1.155	Ana María Cuesta Gómez
679	1.386	Juan Pedro Vargas Pérez y otros 2
689	1.001	Beatriz Villarruel Chocán
690	1.078	Paula Pérez Gómez y Angeles
692	1.193	Jorge Reguera Marina
973	237	Josefa Chocán Reguera
974	474	Bernardo Chocán Diez y Eladio

792

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Ministerio de Obras Públicas y Transportes

*Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente*

#### NOTA

En relación con el expediente de concesión de aguas derivadas del río Rubagón, con destino a usos industriales de producción de energía eléctrica (expte. C-12.188-PA), solicitado por la Sociedad Pino Llano, S. A., cuyas obras radican en los términos municipales de Barruelo de Santullán y Brañosera (Palencia) y de acuerdo a como se hace referencia en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se convoca a cuantos presentaron reclamación en el período de Información Pública, para el día 15 de marzo de 1993, a las doce horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Brañosera (Palencia).

Valladolid, 9 de febrero de 1993. —El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

741

## Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA

#### *Cédula de notificación y citación*

Con motivo de los autos número 232/93, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Luis León Paredes Porro, Angel Dionisio Paredes Porro y María Díaz Fernández, contra la empresa LUANOR, S. L., en reclamación por resolución de contrato, estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada LUANOR, S. L., cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Juan Ramón Jiménez, 1, por la Ilma. Sra. Magistrada Juez Sustituta doña María Dolores Núñez Antonio, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número 1, sito en plaza de Abilio Calderón, núm. 4, para el próximo día diecinueve de julio, a las diez horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes. Requierase al representante legal de la empresa demandada a fin de que comparezca a juicio a prestar confesión judicial con la prevención de te-

nerle por confeso en caso de incomparecencia. Asimismo se requiera a la empresa para que aporte al acto de juicio los recibos de salarios de los demandantes correspondientes al último año y boletines de cotización a la Seguridad Social por el mismo periodo, como prueba documental solicitada en la demanda.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a la empresa demandada LUANOR, S. L., que está en paradero desconocido, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, extendiendo la presente en Palencia a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3288

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA

### EDICTO

En los autos de juicio seguidos ante este Juzgado bajo el número 38/93, a instancia de María Gloria Rengel Luna, frente a Francisco Fernández Prieto, S. L., en reclamación por cantidades, se ha dictado la siguiente:

«SENTENCIA número 299/93. — La Ilma. Sra. doña María Dolores Núñez Antonio, Magistrada - Juez sustituta del Juzgado de lo Social número uno de Palencia, dicta la siguiente: En Palencia, a quince de junio de mil novecientos noventa y tres. — En los autos de juicio seguidos a instancia de María Gloria Rengel Luna, contra Francisco Fernández Prieto, S. L., en reclamación por cantidades.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por María Gloria Rengel Luna, contra la empresa Francisco Fernández Prieto, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor, en concepto de salarios devengados, la cantidad de ciento ochenta y una mil ochocientas doce pesetas (181.812 pesetas).

Prevéngase a las partes que contra la presente resolución no cabe recurso alguno. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: María Dolores Núñez. — Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Francisco Fernández Prieto, S. L., con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados, salvo que deban revestir forma de auto o de sentencia, o se trate de emplazamiento, expido y firmo el presente, en Palencia, a quince de junio de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3259

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 — PALENCIA

### EDICTO

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 316/93, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia número 107. — La Ilma. Sra. doña María José Renedo Juárez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Palencia, dicta la siguiente sentencia. — En Palencia a dieciséis de junio de mil novecientos noventa

y tres. — En los autos de juicio seguidos a instancia de José Carvalho Rodríguez, Jesús Alonso Castaño, Damián Pablos Rodrigo, José María Fernández Ibáñez, Augusto Fernández Herrero y Rufino Pastor Herrero; contra Moyreme, S. L. y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidades:

*Antecedentes de hecho.* — 1.º Con fecha 22-4-93, tuvo entrada en este Juzgado, una vez turnada, demanda origen de los autos número 316/93, señalándose el día 15-6-93, a las doce treinta horas, para la celebración del acto del juicio. Llegada la hora señalada comparecieron, de una parte como demandantes, José Carvalho Rodríguez, Jesús Alonso Castaño, Damián Pablos Rodrigo, José María Fernández Ibáñez y Rufino Pastor Herrero, asistidos de la Letrada doña María Paz Aparicio Garrido; no compareciendo Augusto Fernández Herrero, y de otra parte como demandados; FOGASA, representado por el Letrado don Miguel Meléndez Morchón y Moyreme, S. L., que no comparece. Se pasó al acto del juicio, donde la parte actora se afirma y ratifica en su demanda y la demandada se opone. Hechas las alegaciones y practicadas las pruebas que constan recogidas en el acta del juicio, las partes elevan sus conclusiones a definitivas, declarándose conclusos los autos y mandándolos traer a la vista para sentencia.

2.º Que en la tramitación de estos autos se han observado todas las formalidades legales...

FALLO. — Que estimando la demanda presentada por José Carvalho Rodríguez, Jesús Alonso Castaño, Damián Pablos Rodrigo, José María Fernández Ibáñez, Augusto Fernández Herrero y Rufino Pastor Herrero, frente a Moyreme, S. L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a don José Carvalho Rodríguez, la cantidad de 716.998 pesetas, a don Jesús Alonso Castaño, la cantidad de 522.727 pesetas, a don Damián Pablos Rodrigo, la cantidad de 750.709 pesetas, a don José María Fernández Ibáñez, la cantidad de 949.344 pesetas y a don Rufino Pastor Herrero, la cantidad de 241.681 pesetas; y debo absolver y absuelvo de todos los pedimentos a Fogasa. Asimismo debo tener y tengo por desistido de sus pretensiones a don Augusto Fernández Herrero. Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de SUPPLICACION, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación; también podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuera la empresa que no gozare del beneficio de justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado, al anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., núm. 3423, Oficina Principal de Palencia, la cantidad objeto de la condena o aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá consignar como depósito 25.000 pesetas en referida entidad bancaria y cuenta, entregándose el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso en Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al tiempo de personarse en ella. — Firmado: María José Renedo Juárez. — Rubricado.

Lo anteriormente preinserto es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesari-

rio. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación a la Empresa demandada Moyreme, S. L., que se encuentra en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido era en Monzón de Campos (Palencia), Barrio de la Azucarera, 65, expido el presente que firmo en Palencia, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y tres. — Margarita Martín Zamora. 3289

## JUZGADO DE LO PENAL

### Palencia

#### Requisitoria

Don Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado - Juez de lo Penal de Palencia.

Hago saber: Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en rollo número 687/92, dimanante de procedimiento especial abreviado número 66/91, del Juzgado de instrucción número uno de Palencia, sobre lesiones, se cita y llama al acusado Angel García González, natural de Palencia, con DNI 12.724.529, hijo de Victoriano y de María Cipriana, nacido el día 29-12-57, con último domicilio en la calle Ortega y Gasset, 3, 3.º-A, Palencia, y actualmente en paradero desconocido; para que en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado para practicar las diligencias acordadas y ser reducido a prisión con apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y a los miembros de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento de su actual paradero, procedan a su busca y captura y, a de ser habido, a su ingreso en prisión a resultas de las expresadas diligencias y a disposición de este Juzgado.

Dado en Palencia, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y tres. — Miguel Angel Amez Martínez.—El Secretario (ilegible). 3261

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

##### EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.056 de 1993, Gobierno Civil de Palencia, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Población de Arroyo de 17 de noviembre de 1992 recibido en el Gobierno Civil de Palencia el 16 de abril de 1993 relativo a la autorización para la contratación de los servicios de mecanización e informática con una empresa cuyo titular es el Secretario del mismo, al tiempo que se autorizaba para compatibilizar ambas funciones.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener

interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano. 3275

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

##### EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.032 de 1993, Sociedad "Empresa Moreno Vicente y Cía, S. L., representada por la Procuradora doña Filomena Herrera Sánchez, contra la resolución de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León de fecha 17 de mayo de 1993 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Consejería fechado el 10 de abril de 1992 por el que se determina el lugar de parada en el casco urbano del municipio de Villaumbrales del servicio regulador de viajero, León-Palencia, con Hijueta en la que se acuerda desestimar el recurso de reposición.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a once de junio de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano. 3274

## Juzgados de primera instancia e instrucción

### PALENCIA. — NUM. 1

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Magistrado-Juez don Juan Francisco Bote Saavedra, en juicio de faltas número 430/93, seguido en este Juzgado por desobediencia y daños, se cita a don Jesús Alonso Taño, para que comparezca en este Juzgado el día uno de julio, a las diez, a fin de asistir a la celebración del referido juicio de faltas, en calidad de denunciado, haciéndole saber que deberá concurrir con las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado, expido y firmo la presente en Palencia, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres. — La Secretaria (ilegible). 3310

## PALENCIA — NUM. 2

## E D I C T O

El Secretario en funciones del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, don Fernando García Maniega.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a dos de junio de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. don Mauricio Bugidos San José, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de tercería de dominio número 239/90, promovidos por Equipamiento Profesional E. P. Leasing, representado por el Procurador don Fernando Fernández de la Reguera, y dirigido por el Letrado don Juan Máximo Rebolleda Buzón, contra Inmaculada C. Varona Alonso, José Antonio García Lorient, Miguel Castro San Juan y Prontaprint C. B., declarado en rebeldía; y

FALLO. — Que estimando la demanda de tercería de dominio presentada por el Procurador Sr. Fernández de la Reguera, en nombre y representación de la entidad Leasing, S. A., Compañía Mercantil Equipamiento Profesional, dirigida contra doña Inmaculada Concepción Varona Alonso, don José Antonio García Lorient, don Miguel Castro San Juan y la Comunidad de Bienes Protaprint, debo declarar y declaro que la máquina Off-set, modelo 313, serie 1, S/c núm. 17 Do 53, pertenece en propiedad a la entidad actora, y debo ordenar y ordeno que se levante el embargo preventivo sobre la misma trabado en el juicio de menor cuantía núm. 322/89, seguido en este mismo Juzgado a instancia de doña Inmaculada Concepción Varona Alonso, y debo de condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones y al pago de las costas de este Juicio.

Contra esta Sentencia, que no es firme, podrá interponerse recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que será resuelto por el Organismo Judicial superior correspondiente.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Palencia a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario, Fernando García Maniega. 3270

## PALENCIA. — NUM. 4

## E D I C T O

Don Juan Luis Lorenzo Bragados, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en los autos del juicio de menor cuantía núm. 162/92, seguidos a instancia de Abogado del Estado, frente a Antonio Huelmo Lobo, Melchor Gaspar Castaño Rozada y otros, sobre declaración de derecho, se ha dictado Sentencia que contiene entre otros los siguientes particulares:

“En Palencia, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres. — El Magistrado-Juez de este Juzgado, don Juan Luis Lorenzo Bragado, ha visto y oído el presente juicio de Menor Cuantía núm. 162/92, seguido a instancia del Abogado del Estado, representando a la Administración

del Estado, frente a don Antonio Huelmo Rozada y Juan Antonio Lecue Martínez, representados por la Procuradora Sra. Cordón Pérez, y asistidos por el letrado don Ramón Gusano; y Antonio Huelmo Lobo, Pedro Ignacio Unzueta Uzcanga y Melchor Gaspar Castaño Rozada, en estado procesal de rebeldía, sobre ejercicio de acción subrogatoria.

FALLO. — Estimando la excepción de prescripción opuesta por don Antonio Huelmo Rozada y don Juan Antonio Lecue Martínez, representados por la Procuradora doña María Victoria Cordón Pérez, debo absolverlos libremente, así como a los también codemandados don Antonio Huelmo Lobo, don Pedro Ignacio Unzueta Uzcanga y don Melchor Gaspar Castaño Rozada, que han permanecido en rebeldía, de las peticiones deducidas por el Abogado del Estado en representación de la Administración del Estado, cuya demanda, registrada con el núm. 162/92, íntegramente desestimo; todo con imposición de costas a la parte actora. Frente a la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial que deberá interponerse en el plazo de cinco días.”

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, don Antonio Huelmo Lobo y don Melchor Gaspar Castaño Rozada, emplazándoles para que en diez días puedan comparecer ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, en el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, expido la presente en Palencia a quince de junio de mil novecientos noventa y tres.

Juan Luis Lorenzo Bragados.

3258

## PALENCIA. — NUM. 4

## E D I C T O

Don José Javier Vicente González, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. cuatro de Palencia.

Doy fe y testimonio. — Que en los autos de juicio de faltas número 44/93, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA número 109/93. — En Palencia, a catorce de junio de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Juan Luis Lorenzo Bragado, Magistrado - Juez del Juzgado de instrucción número cuatro de Palencia, los presentes autos de juicio de faltas 44/93, contra el orden público, en el que son parte, el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública; don Enrique Martínez y José Luis Pozo Díaz.

FALLO: Que debo condenar y condeno a José Luis Pozo Díaz, como autor criminalmente responsable de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de veinte mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago; abónese en tal supuesto al condenado el tiempo que permaneció privado de libertad. Satisfará asimismo las costas de este juicio.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación a interponer en el término de cinco días a partir de su notificación, el cual habrá de formalizarse por escrito en el que se harán constar los motivos de impugnación. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación a don José Luis Pozo Díaz, en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a catorce de junio de mil novecientos noventa y tres. — José Javier Vicente González.

3256

## PALENCIA. — NUM. 5

## E D I C T O

Doña Carmen Sanz García, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen los autos que arriba se expresan, a instancia de Mercantil Martini & Rossi, S. A., frente a don Roberto García de la Fuente, en la actualidad en paradero desconocido, habiéndosele embargado en el presente procedimiento los bienes muebles e inmuebles cuya relación consta en autos, emplazándole al mismo tiempo por medio del presente, dado su actual paradero desconocido, para que en el plazo de diez días, comparezca en los autos, personándose en legal forma, y si compareciere se le concederán diez días para contestar a la demanda, con el apercibimiento de que si no compareciere, será declarado en situación de rebeldía procesal y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a don Roberto García de la Fuente, actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio fue en calle General Mola, número 92, de esta ciudad; expido el presente en Palencia, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y tres.

Dado en Palencia, a quince de junio de mil novecientos noventa y tres. — El Magistrado - Juez, Carmen Sanz García. — El Secretario (ilegible). 3206

## PALENCIA. — NUM. 5

## E D I C T O

La Magistrada Juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha, en autos de Juicio de Faltas 86/93, ha acordado citar a Julio Lamas Rey, a fin de que el próximo día trece de julio, a las diez y treinta horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palencia, Plaza de Abilio Calderón sin número, para el acto de Juicio seguido por una presunta falta de hurto, en el que aparece Vd. como denunciado, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, con el apercibimiento de que, de así no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a Julio Lamas Rey, expido la presente en Palencia a quince de junio de mil novecientos noventa y tres. — La Magistrada Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible). 3257

## CARRION DE LOS CONDES

## E D I C T O

Doña Ana Descalzo Pino, Juez del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 243/93, a instancia de don Eustasio Poza Martín, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

—Molino harinero, en el término de Santervás de la Vega (Palencia), a donde llaman «Fuente Olmo», titulado Río Nuevo, de dos mil metros cuadrados aproximadamente. Linda: Norte y Sur, con el Río Nuevo; Este, Río Viejo, y Oeste, con campos concejales. Libre de cargos y arrendamientos.

Por medio del presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Carrión de los Condes, a catorce de junio de mil novecientos noventa y tres. — Ana Descalzo Pino. — El Secretario (ilegible). 3287

## CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

## E D I C T O

En virtud de lo que tengo acordado en resolución de este día, dictada en los autos de juicio de menor cuantía, número 6 del año 1988, promovidos por don Emilio Giraldo Llorente, representado por el Procurador señor Conde Guerra, contra «Mina Eugenia, S. A.», representada por la Procuradora señora Valbuena Rodríguez, en reclamación de cantidad, por medio del presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.440 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y por ignorarse el paradero actual de la entidad demandada «Mina Eugenia, S. A.», se ha procedido al embargo de bienes de su propiedad, por designación de la parte actora, sin previo requerimiento de pago en los siguientes:

- Máquina de soldar eléctrica marca Arco.
- Dos compresores eléctricos marca Atlas Coop., uno de 68 caballos y otro de 100 caballos.
- 2 palas neumáticas de mina marca EINCO.
- 4 martillos de barrenar marca Montalber.
- 6 martillos picadores marca La Cruz.
- Equipo de soldadura autógena marca Seo.
- Land Rover mod. 109, matrícula P-7496-C.
- Autobús marca Avia, matrícula P-0745-H.
- Lavaderos y Toovas sitios en las concesiones de la mina en plaza de mina.
- Pala Carterpillar, mod. 920, sita en Talleres Jorrín, carretera de Aguililar, sin número (Cervera de Pisuerga).

Y para que tenga lugar lo acordado; expido el presente en Cervera de Pisuerga, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario judicial (ilegible). 2815

## CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

## E D I C T O

Doña María Angeles González González, Juez de primera instancia número uno de los de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de doña Nieves Calderón Fernández, representada por la Procuradora Sra. Duque Sierra, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

—«URBANA. — Sita en Prádanos de Ojeda, calle Fuente Palacio, sin número; que consta de alto y bajo, con corral y carretera, con puerta de carro, cuya superficie se ignora; linda: por la derecha, con otro de los herederos de Juan San Millán; izquierda, con la calle Fuente Palacio; y espalda, con corral de la casa de la Capellana. — Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, a nombre de doña Lidia de la Hera Martín y de su esposo don Domingo Ruiz Anderes. — Finca 4.104, inscrita al tomo 912, libro 36, folio 45».

Por providencia de fecha cinco de mayo, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de doña Lidia de la Hera Martín y don Domingo Ruiz Anderes, como titular registral de la finca y como personas de quien procede y a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a derecho convenga.

Dado en Cervera de Pisuerga, a seis de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La señora Juez, María Angeles González González.—El Secretario (ilegible). 2484

# Administración Municipal

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

### PERSONAL

#### ANUNCIO

*Corrección de errores.* — Del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 49, de 26 de abril de 1993, a la convocatoria de concurso oposición libre para provisión de una plaza de Asistente Social, de este Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia.

Detectado error en el texto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, página 679, referente a la Base Tercera: Solicitudes, Plazo, Lugar de Presentación; anteriormente referenciado a través del presente anuncio se procede a la siguiente rectificación, con la adición del siguiente párrafo:

**TERCERA:** *Solicitudes, Plazo, Lugar de Presentación.*

Los derechos de examen se fijan en 4.000 pesetas, que serán satisfechas por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y no podrán ser devueltas más que en el caso de no ser admitidos por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el Concurso Oposición.

Palencia, 17 de junio de 1993. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta. 3245

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

### Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por la empresa C.O.R.U.C.A.S.A., la devolución de la fianza constituida en su día en este Ayuntamiento, para responder de la adjudicación de "LAS OBRAS DE URBANIZACION CALLE LOS SURCOS", y por un importe de 148.600 pesetas, por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario, por azón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince (15) días hábiles, siguientes a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en este Excelentísimo Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 6 de mayo de 1993. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta. 2503

## BECERRIL DE CAMPOS

### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al ejercicio de 1993, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

#### Padrones expuestos

- Precio público por inspección sanitaria de animales estabulados.
- Precio público por instalaciones de portadas, escaparates y vitrinas.
- Precio público por tránsito de ganado.
- Precio público por entrada de vehículos y vados.

Becerril de Campos, 17 de junio de 1993. — El Alcalde, Mariano Haro Cisneros. 3251

## COLLAZOS DE BOEDO

### EDICTO

Próximo a ausentarse del Municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto mediante Decreto, la delegación de todas las funciones de la Alcaldía - Presidencia, en el primer teniente de Alcalde don Jesús Manuel Martín Bravo, durante el periodo comprendido entre los días 30 de junio al 2 de agosto de 1993, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Collazos de Boedo, 16 de junio de 1993. — El Alcalde, Teodoro Martín Olmo. 3248

## ESPINOSA DE CERRATO

### EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 1993, por no haberse presentado reclamaciones en el plazo de exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1993, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal ... ..	2.920.500
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	7.704.500

##### B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales ... ..	2.000.000
7. Transferencias de capital ... ..	4.000.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>16.625.000</b>

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos ... ..	2.891.775
2. Impuestos indirectos ... ..	25.000
3. Tasas y otros ingresos ... ..	2.087.447
4. Transferencias corrientes ... ..	3.100.000
5. Ingresos patrimoniales ... ..	4.520.778

##### B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital ... ..	4.000.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>16.625.000</b>

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el artículo 150.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y a los efectos que establecen los arts. 151 y 152 del mismo texto legal.

Al propio tiempo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de esta Corporación que comprende los puestos de trabajo a continuación indicados:

#### Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaria - Intervención.

Grupo: E. — Escala: H. N.

Subescala: Secretaria. — Clase: Tercera.

Nivel complemento de destino: 16.

Forma de provisión: Concurso.

—Personal eventual: Servicios múltiples.

Espinosa de Cerrato, 17 de junio de 1993. — El Alcalde (ilegible). 3280

## FRÓMISTA

## EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de junio de 1993, el proyecto técnico de la obra 48/93 «Pavimentación en Frómista», redactado por el señor Arquitecto don Carlos Pisano Alonso, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1993, por un importe de seis millones de pesetas (6.000.000).

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/80, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinar y formular durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Frómista, 15 de junio de 1993. — La Alcaldesa, Carmen Montes Barberena. 3247

## GUARDO

## EDICTO

Anuncio de información pública relativo a la aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Guardo

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de mayo de 1993, acordó, por mayoría absoluta:

- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del P. G. O. U. en la Zona del Parque Nuevo y calle Fuentes Carrionas.
- Someter el expediente a información pública mediante anuncio que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por plazo de un mes, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.
- El área objeto de planeamiento, cuya nueva determinación supone modificación del Régimen Urbanístico vigente y que, por lo tanto, queda afectado por la suspensión de licencias a que se refiere el art. 120 del Reglamento de Planeamiento, es: Parque Nuevo, edificaciones situadas en calle Fuentes Carrionas, Estación de Autobuses, Instituto de Bachillerato y manzana de las Casas del Hogar, números 28 al 32.

Guardo, 18 de junio de 1993. — El Alcalde (ilegible).

3282

## HONTORIA DE CERRATO

## EDICTO

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de junio de 1993, el proyecto técnico redactado por el Arquitecto don Alvaro Gutiérrez Baños, de la obra denominada «Restauración de Polideportivo tercera fase, en Hontoria de Cerrato», incluida en el Plan de Instalaciones Deportivas del 93, por un importe de pesetas 3.000.000.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/80, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinar y formular durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Hontoria de Cerarto, 19 de junio de 1993. — El Alcalde, Angel Ortega. 3246

## LA SERNA

## EDICTO

Advertido error material en la transcripción mecanografiada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 30 de abril, número 51, referente a la aprobación definitiva del presupuesto de este Ayuntamiento para 1993, error consistente en capítulos, que debe decir:

## GASTOS

1. Gastos de personal ... ..	1.067.735
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	2.772.000
3. Gastos financieros ... ..	567.601
4. Transferencias corrientes ... ..	395.000
6. Inversiones reales ... ..	4.500.000
7. Transferencias de capital ... ..	1.500.000
9. Pasivos financieros ... ..	2.374.772
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>13.177.108</b>

## INGRESOS

1. Impuestos directos ... ..	1.317.050
3. Tasas y otros ingresos ... ..	847.000
4. Transferencias corrientes ... ..	1.650.000
5. Ingresos patrimoniales ... ..	5.004.726
6. Enajenación de inversiones reales ...	125.000
7. Transferencias de capital ... ..	2.733.332
9. Pasivos financieros ... ..	1.500.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>13.177.108</b>

La Serna, 16 de junio de 1993. — El Alcalde, Jesús Vegas.

3279

## MANQUILLOS

## EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 460 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente a le ejercicio de 1992, con todos los justificantes y el dictamen de la comisión especial de cuentas, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, los interesados podrán presentar por escrito, las reclamaciones, reparos u observaciones a que haya lugar.

Manquillos, 18 de junio de 1993. — El Alcalde, Eugenio Retuerto Merino. 3277

## PEDRAZA DE CAMPOS

## EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 1992, acordó la aprobación del Presupuesto General Ordinario para el ejercicio de 1993, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

## GASTOS

1. Gastos de personal ... ..	1.666.760
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	2.346.400
3. Gastos financieros ... ..	383.150
4. Transferencias corrientes ... ..	450.000

6. Inversiones reales ... ..	3.408.600
7. Transferencias de capital ... ..	2.168.480
9. Pasivos financieros ... ..	626.610
TOTAL ... ..	11.050.000

### INGRESOS

1. Impuestos directos ... ..	1.935.000
2. Impuestos indirectos ... ..	220.878
3. Tasas y otros ingresos ... ..	2.000.000
4. Transferencias corrientes ... ..	3.262.792
5. Ingresos patrimoniales ... ..	517.230
7. Transferencias de capital ... ..	1.569.000
9. Pasivos financieros ... ..	1.545.100
TOTAL ... ..	11.050.000

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

#### Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretario - Intervención.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: B.

Categoría: Secretaría - Interventor.

Titulación académica: Ldo. Carreda Media-Ddo. C. Superior.

Nivel para complemento de destino: 16.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: Mazariegos.

#### Puestos de trabajo reservados a personal laboral

Denominación: Alguacil Serv. Múltiples.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Selección.

Fijo, temporal o a tiempo parcial: Temporal a tiempo parcial.

Titulación: Primarios.

Edad de jubilación: 65 años.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del art. 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del art. 20 del R. D. 500/90, de 20 de abril.

Pedraza de Campos, 11 de junio de 1993. — El Alcalde, Eustolio Vallejo Polanco. 3250

### SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1993, adoptó los siguientes acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales, acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse formulado reclamaciones, en contra de los mismos, durante el período de exposición al público de treinta días hábiles:

«Imposición y ordenación de contribuciones especiales». — La Corporación, por mayoría absoluta del número legal de Concejales que la integran, adoptó acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para las obras de «Pavimentación en Tarilonte

de la Peña», número 50/91-CM, con las estipulaciones que seguidamente se indican:

Primera: Coste previsto de las obras. — El coste previsto de las obras y servicios, según se especifica detalladamente en el informe del señor Secretario, asciende a la cantidad de tres millones (3.000.000) de pesetas.

Segunda: Coste que soporta la Entidad. — Se fija el coste o carga que soporta la Entidad en la cantidad de seiscientos mil pesetas (600.000), teniendo en cuenta que el coste total previsible de las obras «Pavimentación en Tarilonte de la Peña», asciende a 3.000.000 de pesetas, de cuyo coste se deduce la aportación de 2.400.000 pesetas, que ha sido concedida por Estado y Diputación.

Tercera: Base imponible. — Se fija el importe de las contribuciones especiales en la cantidad de trescientas mil pesetas (300.000), cantidad ésta que representa el 50 por 100 del coste que soporta la Entidad para la financiación de las obras, tanto por ciento que es inferior al 90 por 100 que señala, como máximo, el artículo 31.1 de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarta: Hecho imponible. — El hecho imponible de las contribuciones especiales lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de las obras que se realizan para la realización de obras públicas de carácter local.

Quinta: Módulos de reparto. — Se señala como módulos de reparto los metros lineales de los edificios y solares enclavados en las calles a pavimentar.

Sexta. — Sujeto pasivo. — Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio.

Se consideran personas especialmente beneficiadas las que señala el artículo 30.2 a), b), c) y d) de la Ley de Haciendas Locales.

Séptima: Tipo de gravamen. — El tipo de gravamen se fija en el 50% del coste o carga que soporta la Entidad para la financiación de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio.

Octava: Cuota tributaria. — Para hallar la cuota tributaria se repartirá la base imponible entre todos los sujetos pasivos con arreglo a los bienes de que cada uno sea propietario, afectados por las obras o servicios.

Novena. — El devengo de las contribuciones especiales tendrá lugar en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, si bien, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, la Entidad local, podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente.

Décima. — Exenciones, reducciones y bonificaciones. — No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

Entre las expresamente previstas en normas con rango de Ley se encuentran:

La Compañía Telefónica Nacional de España, ya que según el apartado 1 del artículo 4.º de la Ley 15/1987, de 30 de julio, modificado por la Disposición Adicional Octava de la Ley de Haciendas Locales, respecto a la Compañía Telefónica se establece:

«1. Por lo que se refiere a los restantes tributos de carácter local y a los precios públicos de la misma naturaleza, las deudas tributarias o contraprestaciones que por

exacción o exigencia pudiesen corresponder a la Compañía Telefónica Nacional de España, se sustituyen por una compensación en metálico».

Entre las afectadas por los Tratados Internacionales se halla el acuerdo económico entre el Estado Español y la Santa Sede, firmado el 3 de enero de 1979, en virtud del cual se hallan exentas de contribuciones especiales, tal como se especifica en su artículo 4.º, la Iglesia Católica y las Entidades que la integran. (Santa Sede, Conferencia Episcopal, la Diócesis, las parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Ordenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada, y sus provincias y sus casas).

Undécima. — Criterios o bases de reparto. — Se establecen los siguientes criterios o bases de reparto:

—Se dividirá la base imponible entre el total de metros lineales de fachada de los edificios y solares de las calles a pavimentar. La cuota tributaria resultante se multiplicará por el total de metros de cada sujeto pasivo afectado por la pavimentación. Cuando se trate de edificios de varias plantas, se sumarán los metros lineales de cada planta y se tomará como base el total de metros lineales resultantes del total de plantas del edificio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose saber que referidos acuerdos no entrarán en vigor hasta que se haya llevado a cabo la publicación de los mismos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santibáñez de la Peña, 18 de junio de 1993. — El Alcalde, Mariano Muñoz de la Gala. 3229

## SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1993, adoptó los siguientes acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales, acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse formulado reclamaciones, en contra de los mismos, durante el período de exposición al público de treinta días hábiles:

«Imposición y ordenación de contribuciones especiales». — La Corporación, por mayoría absoluta del número legal de Concejales que la integran, adoptó acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para las obras de «Pavimentación en Villaverde de la Peña», número 49/91-CM, con las estipulaciones que seguidamente se indican:

Primera: Coste previsto de las obras. — El coste previsto de las obras y servicios, según se especifica detalladamente en el informe del señor Secretario, asciende a la cantidad de tres millones (3.000.000) de pesetas.

Segunda: Coste que soporta la Entidad. — Se fija el coste o carga que soporta la Entidad en la cantidad de seiscientos mil pesetas (600.000), teniendo en cuenta que el coste total previsible de las obras «Pavimentación en Tarilonte de la Peña», asciende a 3.000.000 de pesetas, de cuyo coste se deduce la aportación de 2.400.000 pesetas, que ha sido concedida por Estado y Diputación.

Tercera: Base imponible. — Se fija el importe de las contribuciones especiales en la cantidad de trescientas mil pesetas (300.000), cantidad ésta que representa el 50 por 100 del coste que soporta la Entidad para la financiación de las obras, tanto por ciento que es inferior al 90 por 100 que señala, como máximo, el artículo 31.1 de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarta: Hecho imponible. — El hecho imponible de las contribuciones especiales lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de las obras que se realizan para la realización de obras públicas de carácter local.

Quinta: Módulos de reparto. — Se señala como módulos de reparto los metros lineales de los edificios y solares enclavados en las calles a pavimentar.

Sexta. — Sujeto pasivo. — Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio.

Se consideran personas especialmente beneficiadas las que señala el artículo 30.2 a), b), c) y d) de la Ley de Haciendas Locales.

Séptima: Tipo de gravamen. — El tipo de gravamen se fija en el 50% del coste o carga que soporta la Entidad para la financiación de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio.

Octava: Cuota tributaria. — Para hallar la cuota tributaria se repartirá la base imponible entre todos los sujetos pasivos con arreglo a los bienes de que cada uno sea propietario, afectados por las obras o servicios.

Novena. — El devengo de las contribuciones especiales tendrá lugar en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, si bien, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, la Entidad local, podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente.

Décima. — Exenciones, reducciones y bonificaciones. — No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

Entre las expresamente previstas en normas con rango de Ley se encuentran:

La Compañía Telefónica Nacional de España, ya que según el apartado 1 del artículo 4.º de la Ley 15/1987, de 30 de julio, modificado por la Disposición Adicional Octava de la Ley de Haciendas Locales, respecto a la Compañía Telefónica se establece:

«1. Por lo que se refiere a los restantes tributos de carácter local y a los precios públicos de la misma naturaleza, las deudas tributarias o contraprestaciones que por exacción o exigencia pudiesen corresponder a la Compañía Telefónica Nacional de España, se sustituyen por una compensación en metálico».

Entre las afectadas por los Tratados Internacionales se halla el acuerdo económico entre el Estado Español y la Santa Sede, firmado el 3 de enero de 1979, en virtud del cual se hallan exentas de contribuciones especiales, tal como se especifica en su artículo 4.º, la Iglesia Católica y las Entidades que la integran. (Santa Sede, Conferencia Episcopal, la Diócesis, las parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Ordenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada, y sus provincias y sus casas).

Undécima. — Criterios o bases de reparto. — Se establecen los siguientes criterios o bases de reparto:

—Se dividirá la base imponible entre el total de metros lineales de fachada de los edificios y solares de las calles a pavimentar. La cuota tributaria resultante se multiplicará por el total de metros de cada sujeto pasivo afectado por la pavimentación. Cuando se trate de edificios de va-

rias plantas, se sumarán los metros lineales de cada planta y se tomará como base el total del metros lineales resultantes del total de plantas del edificio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose saber que referidos acuerdos no entrarán en vigor hasta que se haya llevado a cabo la publicación de los mismos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santibáñez de la Peña, 18 de junio de 1993. — El Alcalde, Mariano Muñoz de la Gala. 3229

## SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1993, adoptó los siguientes acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales, acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse formulado reclamaciones, en contra de los mismos, durante el período de exposición al público de treinta días hábiles:

«Imposición y ordenación de contribuciones especiales». — La Corporación, por mayoría absoluta del número legal de Concejales que la integran, adoptó acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para las obras de «Alumbrado en Las Heras de la Peña», número 25/91-CM, con las estipulaciones que seguidamente se indican:

Primera: Coste previsto de las obras. — El coste previsto de las obras y servicios, según se especifica detalladamente en el informe del señor Secretario, asciende a la cantidad de dos millones cuatrocientas ochenta y dos mil setecientas ochenta y ocho (2.482.788) pesetas.

Segunda: Coste que soporta la Entidad. — Se fija el coste o carga que soporta la Entidad en la cantidad de cuatrocientas noventa y siete mil ciento cincuenta y ocho (497.158) pesetas, teniendo en cuenta que el coste total previsible de las obras «Alumbrado en Las Heras de la Peña», asciende a 2.482.788 pesetas, de cuyo coste total se deduce la aportación de 1.985.630 ptas., que ha sido concedida por el Estado y Diputación.

Tercera: Base imponible. — Se fija el importe de las contribuciones especiales en la cantidad de doscientas cuarenta y ocho mil quinientas setenta y nueve (248.579) pesetas, cantidad ésta que representa el 50 por 100 del coste que soporta la Entidad para la financiación de las obras, tanto por ciento que es inferior al 90 por 100 que señala, como máximo, el artículo 31.1 de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarta: Hecho imponible. — El hecho imponible de las contribuciones especiales lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de las obras que se realizan para la Ampliación del Servicio Público de Alumbrado en Las Heras de la Peña.

Quinta: Módulos de reparto. — Se señala como módulos de reparto el número de viviendas.

Sexta. — Sujeto pasivo. — Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio.

Se consideran personas especialmente beneficiadas las que señala el artículo 30.2 a), b), c) y d) de la Ley de Haciendas Locales.

Séptima: Tipo de gravamen. — El tipo de gravamen se fija en el 50% del coste o carga que soporta la Entidad para la financiación de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio.

Octava: Cuota tributaria. — Para hallar la cuota tributaria se repartirá la base imponible entre todos los sujetos pasivos con arreglo a los bienes de que cada uno sea propietario, afectados por las obras o servicios.

Novena. — El devengo de las contribuciones especiales tendrá lugar en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, si bien, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, la Entidad local, podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente.

Décima. — Exenciones, reducciones y bonificaciones. — No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

Entre las expresamente previstas en normas con rango de Ley se encuentran:

La Compañía Telefónica Nacional de España, ya que según el apartado 1 del artículo 4.º de la Ley 15/1987, de 30 de julio, modificado por la Disposición Adicional Octava de la Ley de Haciendas Locales, respecto a la Compañía Telefónica se establece:

«1. Por lo que se refiere a los restantes tributos de carácter local y a los precios públicos de la misma naturaleza, las deudas tributarias o contraprestaciones que por exacción o exigencia pudiesen corresponder a la Compañía Telefónica Nacional de España, se sustituyen por una compensación en metálico».

Entre las afectadas por los Tratados Internacionales se halla el acuerdo económico entre el Estado Español y la Santa Sede, firmado el 3 de enero de 1979, en virtud del cual se hallan exentas de contribuciones especiales, tal como se especifica en su artículo 4.º, la Iglesia Católica y las Entidades que la integran. (Santa Sede, Conferencia Episcopal, la Diócesis, las parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Ordenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada, y sus provincias y sus casas).

Undécima. — Criterios o bases de reparto. — Se establecen los siguientes criterios o bases de reparto:

—La división entre la base imponible y el número total de viviendas de la localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose saber que referidos acuerdos no entrarán en vigor hasta que se haya llevado a cabo la publicación de los mismos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santibáñez de la Peña, 18 de junio de 1993. — El Alcalde, Mariano Muñoz de la Gala. 3229

## TARIEGO DE CERRATO

### EDICTO

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, cerrada al 31 de diciembre de 1992, redactada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, durante cuyo plazo podrá ser examinada por los contribuyentes interesados, quienes po-

drán formular contra la misma, las reclamaciones que se estimen pertinentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1172/1992, de 26 de julio.

Tariego de Cerrato, 16 de junio de 1993. — El Alcalde (ilegible). 3249

## VENTA DE BAÑOS

### EDICTO

Adoptada Resolución de Justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, con motivo de la Reserva Municipal de Suelo para Polígono Industrial de Venta de Baños, se expone al público, la relación individualizada del Anexo, a los efectos previstos en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación forzosa y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, habiendo dado cuenta al Ministerio Fiscal, especialmente sobre propiedades litigiosas.

### A N E X O

Expdte.	T i t u l a r	Finca
167.1	Desconocido ... ..	99
167.2	Desconocido ... ..	100
167.3	Lorenzo Muñoz Pérez ... ..	132
167.4	Laurentino Luis Herreros ... ..	113
167.5	Hros. de Celinda Fdez. de Pablos ...	207
167.6	Propiedad litigiosa ... ..	7-2
167.7	Propiedad litigiosa ... ..	7-3
167.8	Propiedad litigiosa ... ..	7-4
167.9	Propiedad litigiosa ... ..	223
167.10	Propiedad litigiosa ... ..	139.2

Venta de Baños, 21 de junio de 1993. — El Alcalde, Jesús Serrano Escudero. 3293

## VILLALOBÓN

*Anuncio de información pública relativo a la aprobación inicial de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villalobón*

La Corporación, en sesión celebrada el día 19 de junio de 1993, adoptó entre otros, por siete votos a favor, ninguno en contra, el acuerdo de aprobar inicialmente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villalobón.

Lo que se hace público para general conocimiento y para la presentación de alegaciones y reclamaciones por el plazo de un mes ante este Ayuntamiento, a tenor de lo establecido en el art. 114 del R. D. L. 1/1992, de 26 de junio.

Villalobón, 28 de junio de 1993. — El Alcalde, José Antonio Rebollar Fernández. 3281

## VILLAMURIEL DE CERRATO

### EDICTO

Formadas las Listas del Censo Electoral a 1 de enero de 1993 correspondientes al Municipio de Villamuriel de Cerrato, quedan las mismas expuestas al público por plazo comprendido entre el día 23 de junio a 7 de julio de 1993, ambos incluidos, en el tablón de anuncios de este Ayunta-

miento para su examen y presentación de posibles reclamaciones contra las mismas, reclamaciones que se presentarán en la oficina de este Ayuntamiento en el plazo citado anteriormente y en horario de atención al público.

Villamuriel de Cerrato, 18 de junio de 1993. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano. 3276

## Documentos expuestos

### PRESUPUESTOS GENERALES MUNICIPALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1993

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1993, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Amusco	3278
Alar del Rey	3300
Reinoso de Cerrato	3294

## Anuncios particulares

### FUNDACION DIAZ - CANEJA

#### CONCURSO EJECUCION OBRAS

La Fundación Díaz Caneja, convoca concurso para la ejecución de las obras de remodelación del edificio destinado a Museo de Arte Contemporáneo, situado en la calle López de Vega, de Palencia.

Presupuesto: 247.109.010 pesetas.

Plazo de ejecución: Dieciocho meses.

Fianzas: Provisional: 1.000.000 de pesetas.

Definitiva: 4% adjudicación.

Presentación de ofertas: En las Oficinas Municipales, calle Mayor, núm. 7, Departamento de Cultura, de lunes a viernes, de las nueve a las catorce horas, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, hasta el día 19 de julio de 1993.

Pliego de condiciones: Se hace público por el presente. En él se contiene el modelo de proposición y se articulan las normas que rigen el concurso. Podrá examinarse en la Secretaría de la Fundación (Ayuntamiento de Palencia, Plaza Mayor, núm. 1, planta baja, puerta 11).

Palencia, 24 de junio de 1993. — El Presidente Ejecutivo del Patronato, Heliodoro Gallego Cuesta. 3303